

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Asociación de familias de acogida y adopción, tiene entre sus fines la promoción y defensa de los derechos de las familias acogedoras, adoptivas y de menores en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la de fomentar la colaboración y formación de las familias, fomento de medidas necesarias para facilitar la inserción del menor la familia acogedora y adoptiva, entre otros.

QUINTO.- Que en informe del Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de fecha de fecha 4 de diciembre de 2009, con el visto bueno de la Directora General del Menor y la Familia, se pone de manifiesto la necesidad de que los menores acogidos potencien su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional mediante su incorpora-

ción al seno de una familia, que ayudarán a la adquisición de nuevas destrezas, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio de colaboración con la Entidad de referencia que garantice el desarrollo del programa denominado "Concienciación y Captación de Familias Colaboradoras".

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de familias de acogida y adopción, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Proyecto "Concienciación y Captación de Familias Colaboradoras".

Segunda.- El programa pretende: desarrollar las actividades necesarias para fomentar la concienciación y captación de nuevas familias colaboradoras, con el objetivo de incluir en núcleos familiares (parentales o monoparentales) a menores acogidos en centros de protección, con carácter temporal, hasta su reintegración en su núcleo familiar o hasta la adopción de una medida de protección más estable. El Programa deberá ceñirse al Programa de Acogimiento familiar de menores con familias colaboradores regulado en la Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad número 1765 de fecha 1 de abril de 2009, publicada en el BOME número 4600 de fecha 17 de abril de 2009.

La Asociación contará, para la realización del programa con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, así como de voluntarios de la Asociación, tanto unos como otros deberán ser notificados a la Dirección General del Menor y la Familia.